



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DON  
ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO,  
MÉDICO CIRUJANO PROGRAMA ESTRATEGIAS  
DE REFUERZO – SAPU 2023 EN APS PARA  
ENFRENTAR PANDEMIA COVID-19 CESFAM DR.  
FEDERICO PUGA BORNE

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 2753

CHILLAN VIEJO, 31 MAR 2023

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695,  
Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos  
modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de apoyar las consultas médicas en el  
Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) "Dr. Federico Puga Borne".

Decreto Alcaldicio N° 10.477 del 30 de diciembre de  
2022, el cual aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.

Convenio "Programa Atención Primaria de Urgencia -  
SAPU, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

Resolución exenta 1C N° 973 del 28.02.2023 el cual  
aprueba Convenio Programa Estrategias de refuerzo en APS para enfrentar pandemia.

Contrato a Honorarios de Don **ELVIN JOSE  
CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, Médico Cirujano, suscrito con fecha 30 de marzo de  
2023.

Decreto Alcaldicio N° 489 del 23.01.2023 el cual  
establece subrogancias automáticas para funcionarios que se indica.

Decreto Alcaldicio N° 10813 del 30.12.2022 el cual  
 nombra a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

**DECRETO**

1.- **APRUÉBASE** el Contrato a Honorarios suscrito  
con fecha 30 de marzo de 2023, con Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ  
CASTILLO**, Médico Cirujano, Cédula de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 30 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de  
Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada  
por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de  
Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle  
Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **ELVIN JOSE CELESTINO  
MARTINEZ CASTILLO**, de nacionalidad venezolana, Cédula de Identidad N° [REDACTED]  
K, estado civil casado, de profesión Médico Cirujano, domiciliado [REDACTED]  
[REDACTED] en adelante, el prestador de servicios,  
quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que  
a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los  
servicios de Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, para llevar a cabo  
las atenciones médicas del Convenio Estrategias refuerzo Servicio de Atención Primaria  
de Urgencias – SAPU "Dr. Federico Puga Borne".



**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizará las atenciones médicas, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU “Dr. Federico Puga Borne”, ubicado en calle Erasmo Escala N° 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar las atenciones médicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.
- Realizar las atenciones médicas necesarias para dar cumplimiento al convenio.

Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en sistema de turnos distribuidos de lunes a domingos, no excediendo la cantidad de 16 horas diarias, de acuerdo a la coordinación del Enfermero Coordinador SAPU y V°B° de la Directora del Establecimiento. El Equipo de Médicos, en su conjunto no podrán exceder la cantidad de **1.232 horas en total**.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará al Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora, de **\$22.400.-** (veintidós mil cuatrocientos pesos) o su proporcionalidad, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas y su fracción de horas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la **glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación, número de horas y fracción ejecutadas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos. Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 05 de abril de 2023 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de agosto de 2023.

**QUINTO:** Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.



**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**SEPTIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
Municipalidad de Chillán Viejo

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo Srta. Oriana Mora Contreras Directora del Departamento de Salud Municipal y de la Directora del establecimiento de salud que corresponda, o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.04.004 denominada "PRESTACIONES DE SERVICIOS" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.**



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/jgs

DISTRIBUCION: Contraloría Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



30 MAR 2013



## CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 30 de marzo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, divorciado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, de nacionalidad venezolana, Cédula de Identidad N° [REDACTED] K, estado civil casado, de profesión Médico Cirujano, domiciliado [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO: De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, para llevar a cabo las atenciones médicas del Convenio Estrategias refuerzo Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU “Dr. Federico Puga Borne”.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, para integrar el Equipo de Médicos Cirujanos que realizará las atenciones médicas, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU “Dr. Federico Puga Borne”, ubicado en calle Erasmo Escala N° 872; debiendo ejecutar las siguientes tareas, las cuales podrán ser evaluados cada 2 meses por la directora del establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos:

- Realizar las atenciones médicas necesarias para el cumplimiento del Convenio
- Registrar la información en fichas electrónicas del Sistema Computacional Rayen y entregar los informes diarios respectivos.
- Otros solicitados por la Directora del Establecimiento o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.
- Realizar las atenciones médicas necesarias para dar cumplimiento al convenio.

Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en sistema de turnos distribuidos de lunes a domingos, no excediendo la cantidad de 16 horas diarias, de acuerdo a la coordinación del Enfermero Coordinador SAPU y V°B° de la Directora del Establecimiento. El Equipo de Médicos, en su conjunto no podrán exceder la cantidad de **1.232 horas en total**.

**TERCERO: De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará al Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora, de **\$22.400.-** (veintidós mil cuatrocientos pesos) o su proporcionalidad, impuesto incluido, los que se pagarán mensualmente, de acuerdo a las horas trabajadas y su fracción de horas, contra boleta de honorarios electrónica la cual debe contener la **fecha de emisión** (último día del mes de prestados los servicios al finalizar jornada laboral) y la **glosa** (profesión, nombre del convenio, CESFAM al que presta los servicios, el mes de la prestación, número de horas y fracción ejecutadas); previa certificación emitida por la Directora del Establecimiento o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe de pago deberá contener; el certificado emitido por la Dirección del Establecimiento con igual fecha que boleta de honorario electrónica (BHE), boleta de honorarios la que debe ser firmada por el (a) prestador (a) del servicio, informe de actividades con igual fecha que BHE, sumatoria de las horas ejecutadas durante el mes.

El informe de pago deberá ser entregado por la Dirección del Establecimiento que corresponda en la Unidad de Finanzas, a más tardar el primer día hábil del mes siguiente a efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Se deberá adjuntar registro de asistencia digital el cual servirá para determinar la prestación efectiva de los servicios. En el caso de prestar servicios en dependencias sin reloj control se podrá usar libro de firmas autorizado para tales efectos. Lo que deberá ser autorizado expresamente por la Directora del Departamento de Salud o quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.



Los informes de los honorarios serán cancelados una vez recepcionados y revisados por la Unidad de Finanzas o por la Subdirección Administrativa del Depto. de Salud. El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros nueve días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 05 de abril de 2023 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de agosto de 2023.

**QUINTO:** Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

**SEXTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**SEPTIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **ELVIN JOSE CELESTINO MARTINEZ CASTILLO**.

**OCTAVO:** Se deja constancia que el prestador de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

**NOVENO:** Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenada por crimen o simple delito.

**DECIMO:** **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



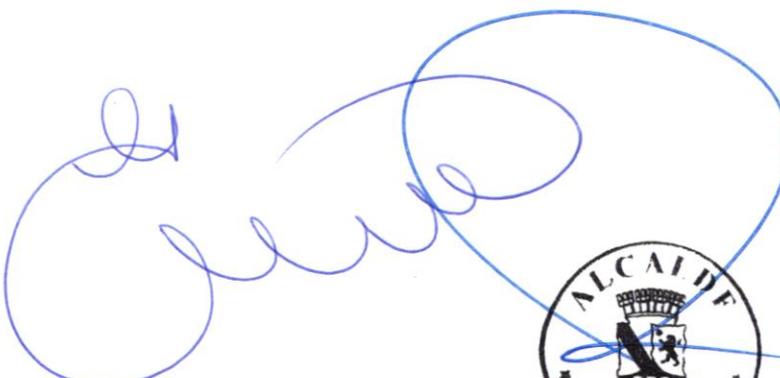
**DECIMO PRIMERO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del prestador de Servicios, así como en el caso que él no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

**DECIMO TERCERO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

  
**ELVIN JOSE MARTINEZ CASTILLO**  
RUT N° [REDACTED]

  
  
**ALOY DEL POZO PASTENE**  
RUT N° [REDACTED]

  
**RAFAEL BUSTOS FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**MINISTRO DE FE**

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/CSN/jgs